

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

**4601 Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 17 de mayo de 2017, relativo a aprobación definitiva de la Modificación n.º 2 del PGMO de Las Torres de Cotillas, para adaptación al Sistema General de Infraestructuras de la Mancomunidad de Canales del Taibilla. (Expte. 34/14 planeamiento).**

Con fecha 17 de mayo de 2017 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** Mediante Decreto de Alcaldía de 2 de abril de 2014 se acordó someter a información pública el Avance de la presente Modificación. La publicación se produjo en los diarios La Opinión y La Verdad el día 21 de abril de 2014 y BORM de 22 de ese mes y año.

**Segundo.-** Con fecha 26 de junio de 2014 el pleno municipal aprobó inicialmente la Modificación que fue sometida a información pública mediante la publicación de anuncios en los diarios La Opinión y La Verdad de los días 25 y 28 de julio de 2014 y BORM de 26 de ese mes y año.

El anterior documento fue sometido a informe de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo que fue emitido el día 3 de octubre de 2014.

**Tercero.-** En sesión plenaria de 26 de febrero de 2015 el Ayuntamiento aprobó provisionalmente la Modificación y la remitió a esta Administración para su aprobación definitiva mediante oficio registrado de entrada el día 14 de septiembre de 2015.

**Cuarto.-** Con fecha 26 y 30 de octubre de 2015, los Servicios de Urbanismo y de Ordenación del Territorio emiten informes sobre la documentación que hasta ese momento conforma dicha modificación. Y, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en su sesión de 3 de noviembre de 2015, que con anterioridad a su aprobación definitiva deben subsanarse las siguientes deficiencias:

«1. Debe garantizarse el cumplimiento de los deberes establecidos en el art. 16 del TRLS08 para la actuación de dotación derivada de la clasificación de la vigente parcela de SGI-3 como suelo urbano de actividad económica (U-ae).

2. Se debe aportar la documentación gráfica en el formato del planeamiento vigente, incorporando todos los planos que se ven afectados por la modificación: tanto los planos de ordenación estructura, como la ordenación pormenorizada y corregir los cuadros de sistemas generales del PGMO. Además, los planos de ordenación pormenorizada (3.1 y 3.2) deben recoger los tramados correctos de la misma manera que los trata el PGMO, especialmente en la situación vigente y en las zonas no afectadas por la modificación.

3. Conforme con el carácter estructural de la modificación, debe presentarse Estudio de Impacto Territorial analizando posibles afecciones sobre los Instrumentos de Ordenación del Territorio y las funciones urbanas: infraestructuras hidráulicas y espacios libres públicos».

**Quinto.-** Mediante oficio de 20 de abril de 2016 (RE: 21/4/16) el Ayuntamiento remite el texto refundido de la Modificación aprobado en sesión plenaria de 28 de marzo de 2016, con objeto de subsanar las deficiencias expuestas en el anterior dictamen.

A la vista de dicha documentación, la Dirección General de Ordenación del Territorio Arquitectura y Vivienda, previos los informes de los Servicios de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fechas 7 y 12 de julio de 2016, emitió el suyo de fecha 9 de septiembre de 2016, en el que se ponían de manifiesto las siguientes deficiencias:

*«1. La Memoria reproduce de forma ilegible la ubicación propuesta para la ampliación de las instalaciones junto al sector UZS-AE-6, en l pág.17*

*2. Se reproduce la ficha del APR-9 para el art.236 (pág.21/22), omitiendo la actualización propuesta en la documentación normativa que establece en el art.236.bis las condiciones de desarrollo de la unidad de actuación creada UA-I.1, en lugar de un área de planeamiento remitido (APR)».*

**Sexto.-** Con objeto de subsanar las anteriores deficiencias el Ayuntamiento, con fecha de registro de entrada 20 de octubre de 2016, remitió un documento refundido de la Modificación.

**Séptimo.-** A la vista de dicha documentación, el Servicio de Urbanismo emitió, con fecha 24 de octubre de 2016, un último informe en el que se indica que se han subsanado las deficiencias.

**Octavo.-** La Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, con fecha 28 de octubre de 2016, emite informe proponiendo la aprobación definitiva de la presente modificación.

Asimismo, con fecha 25 de noviembre de 2016, el Servicio Jurídico de la Secretaría General emite informe favorable.

**Noveno.-** Visto el Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos de fecha 9 de marzo de 2017 en el que se concluye que no se formula observación alguna que impida la elevación de la Propuesta al Consejo de Gobierno.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), compete al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento que, como la presente, tienen por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos previstos en aquéllos.

**Segundo.-** La presente modificación que es de carácter estructural, tiene por objeto la ejecución de un nuevo depósito por parte de la Mancomunidad de Canales del Taibilla con cota suficiente para poder suministrar por gravedad al casco urbano de Las Torres de Cotillas. En coherencia con ello, con la Modificación se adecua el planeamiento a la reubicación de los depósitos de reserva y abastecimiento de agua para su explotación por la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Conforme a lo previsto en el artículo 149.3 TRLSRM cuando las modificaciones de los instrumentos de planeamiento tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos deberá justificarse el interés público y su compensación con igual superficie.

A este respecto se ha mantenido la superficie del sistema general de espacios libres.

**Tercero.-** La tramitación de esta modificación cumple con los requisitos exigidos en el artículo 138 del TRLSRM. Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 137.a) procede su aprobación definitiva.

En base a lo anterior, y de acuerdo con el informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, el Consejo de Gobierno.

#### **Acuerda**

**Primero.-** Aprobar definitivamente la Modificación n.º 2 del PGM de Las Torres de Cotillas, para adaptación al Sistema General de Infraestructuras de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

**Segundo.-** Ordenar la publicación del acuerdo que se en el BORM de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 151.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse -sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente- Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Murcia, 31 de mayo de 2017.—La Directora General de Ordenación del Territorio Arquitectura y Vivienda, Laura Sandoval Otálora.